



AUTO N°

0090

22 SEP 2016

“Por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de autorización para la ocupación de cauce del Caño Las Pitas, para la “construcción del alcantarillado y planta de tratamiento al corregimiento de La Mata” en el municipio de La Gloria-Cesar, presentada por el Municipio de La Gloria-Cesar, con identificación tributaria N° 800096599-3”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que HERNANDO MORA POLLARES en representación de la U.T. La Mata, solicitó autorización para la autorización para la ocupación de cauce. Posteriormente, FERMIN AUGUSTO CRUZ QUINTERO identificado con la C.C. N° 77.135.495, en calidad de Alcalde del Municipio de La Gloria-Cesar con identificación tributaria No.800.096.599-3, solicitó autorización para la ocupación de cauce del Caño Las Pitas, para la “construcción del alcantarillado y planta de tratamiento del corregimiento de La Mata” en el municipio de La Gloria-Cesar. Manifestó el mandatario local, que dicha solicitud “no compete a la U.T. sino al municipio...”

Que mediante oficio CJA-126 de fecha 16 de marzo de 2016, la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental, requirió al peticionario el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo que se decretaría el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que por mandato del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por la ley 1755 del 30 de junio de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-examine ha transcurrido un término superior al plazo legal sin haberse presentado la información y documentación requerida por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de autorización para la ocupación de cauce del Caño Las Pitas, para la “construcción del alcantarillado y planta de tratamiento al corregimiento de La Mata” en el municipio de La Gloria-Cesar, presentada por el Municipio de La Gloria-Cesar, con identificación tributaria N° 800096599-3, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el expediente CJA 044-2016.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

SINA

0090

Continuación Auto N° de por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de autorización para la ocupación de cauce del Caño Las Pitas, para la "construcción del alcantarillado y planta de tratamiento al corregimiento de La Mata" en el municipio de La Gloria-Cesar, presentada por el Municipio de La Gloria-Cesar, con identificación tributaria N° 800096599-3.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al Alcalde del Municipio de La Gloria-Cesar con identificación tributaria N° 800.096.599-3 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y a la U.T. La Mata.

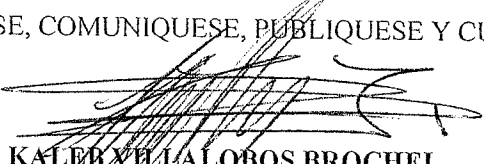
ARTÍCULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Valledupar a los

22 SEP 2016

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco
Expediente: CJA 044-2016

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015